Junta Electoral ISSYS
Decreto N° 1314/26

RAWSON, 06 NOV 2026

VISTO:

El Decreto 1314/26 y su Reglamento Electoral, Código Electoral de la Provincia Del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°1314/26 y su Reglamento Electoral regulan la convocatoria para los afiliados de los sectores activos y pasivos de ISSyS, dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entes Descentralizados, Autárquicos y Autofinanciados, Municipales y Comunales, a fin de elegir un (1) vocal titular y dos (2) vocales suplentes, que integrarán el Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut para la cobertura del mandato de dos (2) años;

Que el Artículo 4°del Reglamento Electoral que integra el Decreto N° 1314/26 establece las atribuciones, funciones y deberes de la Junta Electoral;

Que en fecha 5/11/2026 se presentó Recurso de Reconsideración contra la Resolución N.° 49/26 - JE - ISSYS formulado por el apoderado de la Lista VERDE y AZUL;

Que el recurrente plantea una supuesta inequidad territorial, arbitrariedad, imposibilidad física y matemática de emisión del voto, arbitrariedad en la distribución de las mesas para el acto eleccionario del 30 de Noviembre de 2026;

Que conforme así lo determina el artículo 4° del Reglamento Electoral que integra el Decreto N° 1314/26, previo al tratamiento de la cuestión fue elevado para su Dictamen al Señor Secretario Electoral Permanente de la Provincia del Chubut, quien aconsejó el rechazo del Recurso presentado;

Que al analizar los pretendidos agravios, corresponde desestimar los mismos por los argumentos que a continuación se exponen;

Que la determinación de los lugares de votación constituye una facultad de organización, logística y operatividad a los efectos de facilitar la realización del acto eleccionario en estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento Electoral;

Que así mismo la decisión de la Junta Electoral se encuentra fundada en los datos arrojados en el Acto Eleccionario del 2024, el cual constituye un precedente vinculante y de observancia necesaria para el desarrollo del Acto Eleccionario del 30 de noviembre de 2026;

Que para la disposición de las mesas, se tuvo en cuenta la cantidad de afiliados por sector en un radio de distancia, el porcentaje de participación del Acto Eleccionario del 2024, la concurrencia por mesa electoral de 2024, disposición y capacidad de recursos operativos de la Institución;

Que en la disposición del Acto Eleccionario de las mesas se mantuvieron la totalidad de localidades, comunas y ciudades abarcadas en el Acto Eleccionario de 2024 incluyendo nuevamente mesas en las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, garantizando un amplio alcance territorial en la Provincia del Chubut;

Que en la totalidad de ubicaciones informadas se encuentran dos mesas, una para el Sector Activo y Sector Pasivo, siendo un total de 138 mesas, a diferencia del Acto Eleccionario 2024 donde no se tuvo mesas de ambas sectores en la totalidad de las ubicaciones;

Que en el Acto Eleccionario del 2024 el padrón definitivo del Sector Activo tenía un total de 55.066 afiliados y tuvo una concurrencia de 16,11% representando un total de 8874 votos afirmativos, mientras que del Sector Pasivo tenia un total de 19.441 afiliados y tuvo una concurrencia del 24,14% representando un total de 4694 votos;

Que el padrón definitivo del Acto Eleccionario del 30 de noviembre de 2026, representa 120 menos afiliados en total, reportando 1.558 menos afiliados activos y un incremento de 1.438 afiliados pasivos;

Que respecto a las mesas especificas de la ciudad de Comodoro Rivadavia en el Acto Eleccionario de 2024, se dispusieron 12 ubicaciones de votación, ninguna en la Municipalidad y en el Hospital Regional de dicha ciudad tal como es solicitado en el recurso, reduciéndose a 5 ubicaciones (10 mesas);

Que la concurrencia de los afiliados de la ciudad de Comodoro Rivadavia en el Acto Eleccionario de 2024 fue del 13.4%, la mesa que más votantes tuvo fue de 219 votos, lo que motivo la reducción de mesas para centralizar la atención y la optimización de los recursos de la institución;

Que el aglomerado urbano de Rawson – Trelew, reportó una concurrencia del 23,1%, siendo el área geográfica de mayor concurrencia y de votantes totales, donde ninguna mesa superó los 270 votos;

Que de las 8 ubicaciones fijadas en la ciudad de Puerto Madryn, se hizo una reducción a 4 ubicaciones (8 mesas), de igual manera el aglomerado urbano Rawson – Trelew paso 25 ubicaciones a 13 (26 mesas);

Que las ciudades de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, Esquel y Rawson – Trelew representan el 73,6% del padrón electoral, en todas estas se hizo una reducción aproximada del 50%, priorizando aquellas ubicaciones que mayor concurrencia tuvieron;

Que la Junta Electoral garantiza la totalidad de acceso territorial procurando la cercanía de las ubicaciones con mesas de sufragio, disponiendo las ubicaciones de mayor acceso y que representaron la mayor cantidad de votos

emitidos;

Que a diferencia del Acto Eleccionario del año 2024, las elecciones del 30 de Noviembre de 2026, se utilizará la Boleta Única de Sufragio que garantiza mayor celeridad en la totalidad del proceso de votación;

Que los fundamentos vertidos por el recurrente no tienen una fase fáctica, sino que representan una posibilidad alejada a la realidad, teniendo en cuenta de que hace un análisis de los afiliados del padrón y mesas con un 100% de concurrencia, siendo que la votación no es obligatoria, dando cuenta de que la concurrencia histórica no supero el 25% del padrón, dato replicado en el Acto Eleccionario de 2024;

Que esta Junta Electoral cuenta con recursos limitados y debe garantizar la mayor eficiencia de los mismos;

Que corresponde rechazar el presente recurso en su totalidad, atento a la falta de fundamentos facticos de los agravios vertidos, entendiendo que no se encuentra demostrado un agravio concreto e irreparable para que proceda el presente recurso;

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL

RESUELVE:

Artículo 1°: RECHAZAR en su totalidad el Recurso de Reconsideración presentado por el apoderado de la Lista Verde y Azul, Sector Activo, contra la Resolución N.° 49/26 – JE – ISSYS, en un todo de acuerdo con los considerados que anteceden.-

Artículo 2°: CONFIRMAR en un todo la Resolución N.° 49/26 – JE – ISSYS, manteniendo integra la todalidad de ubicaciones y mesas dispuestas en la misma, en un todo de acuerdo con los considerados que anteceden.-

Artículo 3°: HACER constar que la presente Resolución surge del Acta N°61/26 conforme la mayoría exigida en el Artículo N° 2 del Reglamento Electoral.-

Artículo 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese en la página web oficial del Instituto de Seguridad Social y Seguros.-

LLOYD Viviana Caren
Presidente Junta Electoral ISSyS

LUPI Sebastian Gabriel
Secretario Adhoc Junta Electoral ISSyS

MORALES Matias Ricardo
Junta Electoral ISSyS

SCHIERANO Natalia Romina
Junta Electoral ISSyS

BLANCO Natalia Victoria
Junta Electoral ISSyS

PAILLALEF Cintia Carina
Junta Electoral ISSyS